



*Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 28 OCT 1992

VISTO: El Expediente N<sup>o</sup> 194/88, Letra H.C.D. y la presentación efectuada por los padres de alumnos de la Escuela N<sup>o</sup> 9 de nuestra Ciudad, referente a la solicitud de modificación de la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 203/86; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes requieren de éste Cuerpo la modificación de la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 203/86, para que se indique la prohibición de instalaciones de Casas de Juegos Electrónicos, en las cercanías de los establecimientos educacionales;

Que tal situación ya fuera planteada en Marzo de 1991 a este Concejo Deliberante, obrando dictamen de la Asesoría Letrada de la Municipalidad, en el cual se indica que no se encuentran argumentos legales en los cuales sustentar tal prohibición;

Que pese a lo enunciado en el considerando anterior, el Cuerpo tiene la facultad de legislar sobre el particular, sobre todo en la intención de atender los requerimientos de la Comunidad, maxime, cuando la medida no tiene carácter retroactivo, ni lesiona derechos adquiridos sobre el particular;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N<sup>o</sup> 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1<sup>o</sup>.- INCLUYESE como Inciso f) del Artículo 4<sup>o</sup> de la Ordenanza Municipal N<sup>o</sup> 203/86, el siguiente texto:

"INCISO F) Deberán estar ubicados a una distancia mayor de trescientos



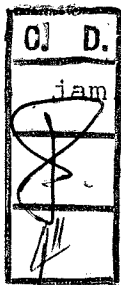
Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

tos metros (300mts.) lineales de establecimientos educa-  
cionales, oficialmente reconocidos.-

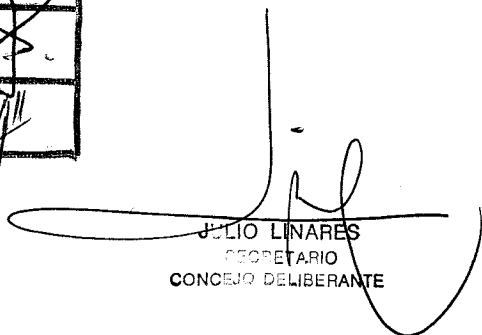
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su  
promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

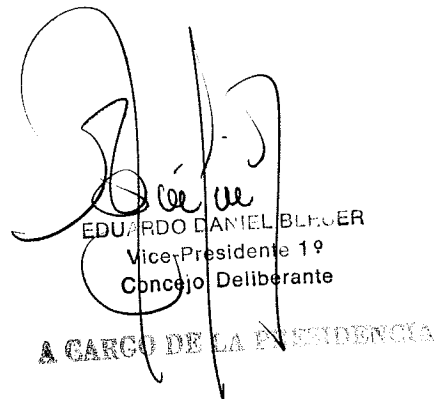
ORDENANZA MUNICIPAL No 1033 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 07-10-92.-



DECRETO DE PROMULGACION DEL 1002/92

  
JULIO LINARES  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

  
EDUARDO DANIEL BLEGER  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

3/3  
194/83

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

26 OCT 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1033 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se incluye como Inciso f) del Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 203/86, el siguiente texto: "INCISO F) Deberán estar ubicados a una distancia mayor de trescientos metros (300 mts.) lineales de establecimientos educacionales, oficialmente reconocidos".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1033 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se incluye como Inciso f) del Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 203/86, el siguiente texto: "INCISO F) Deberán estar ubicados a una distancia mayor de trescientos metros (300 mts.) lineales de establecimientos educacionales, oficialmente reconocidos".

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1033 /92.

MCC.

OMAR E. ...  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

...  
...

MARION BENITEZ  
Jefa A/C Departamento  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL